

MINISTERIO DE CULTURA

16963 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje en la convocatoria del año 2008.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 (BOE de 15 de diciembre) se convocaron las ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de la citada Resolución, el Jurado creado al efecto, en su reunión del día 10 de septiembre de 2008 informó las solicitudes presentadas, que reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el informe del citado Jurado, vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio y los procedimientos establecidos por la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de octubre de 2008, se resolvió la concesión de ayudas a la creación de guiones para películas de largometraje, en la convocatoria del año 2008.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Hacer público el extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2008 por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2008 las siguientes ayudas a los autores que se relacionan, por una cuantía de 24.000 € euros por proyecto:

Ayudas concedidas

Título	Guionista	DNI
A escondidas.	Mikel Rueda Sasieta.	78905831F
Adiós, Daniel.	Alfonso Ungría Ovies.	01352603L
Amor no es lo que era, El.	Ada Hernández Domínguez.	29213330H
	Gabriel Ochoa Peris.	22571964V
Año que murió Truffaut, El.	Jorge Naranjo Barroso.	28914750R
	Silvestre García Ortega.	75796217Q
Balmis.	Cristóbal Garrido Rodríguez.	46880953F
	Felipe Jiménez Luna.	50457587A
Club de lectura.	Rafael Russo Felsen.	02854534G
De tu ventana a la mía.	Paula Ortiz Álvarez.	72970050C
Despierto.	Andre Walter Muschiett.	X4365527N
	Bárbara Muschietti.	X4367954R
Iceberg.	Blanca Torres Miguel.	25478428V
	Gabriel Velázquez Martín.	07877154E
Malos pasos.	Esmeralda Adán García.	02452238R
Martín y nosotros.	Luis San Román Gomendio.	53620463B
Mentiras sobre Ava.	Gorka Esteban Baranda.	22738714V
Motivos del lobo, Los.	Jaime de Armiñán Oliver.	00002821S
Otro lado, El.	David Martín de los Santos Alonso.	01178774R
Porche, El.	Margarita Sánchez Verastegui.	00135305L
	Sonia Gómez Hernández.	51066541D
Rey de la materia, El.	Fernando Franco García.	48809184X
Salaam malecum.	Elena Serra Domínguez.	46138648G
	Silvia Oliva Fernández.	46569208G
Sol de poniente.	Arturo Ruiz Serrano.	51415783L
Sólo tu y yo.	José María de la Peña Sánchez.	07855012Y
	Laura García Pousa.	34267644J
Tu vida puede cambiar en diez segundos.	Susana López Rubio.	51074431X
Un árbol en la luna.	José Antonio Bonet de Luna.	05278459M
Varados.	José del Río Mons.	21370707G
Vías del cielo, Las.	Óscar Aibar Puentes.	38079290F
	Sigfrid Monleón Pradas.	29157364B
Voz del Ángel, La.	Pilar Ruiz Gutiérrez.	20192673F
Yoshika.	Marta Sánchez Guillén.	00834821J

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada o excluida.

Segundo: La Resolución de 3 de octubre de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se informa que la presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, a través de la Oficina Virtual –Registro Telemático– del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 2008.–El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16964 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.*

Suscrito el 24 de septiembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.–El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE del 14), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de

la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrada por Decreto de Presidencia del Gobierno de Aragón de fecha 6 de julio de 2007 y autorizada expresamente para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2007.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Constitución española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de promoción de la salud.

Segundo.—Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y hábitos nocivos para la salud.

Tercero.—Que la Ley 14/1986, General de Sanidad, estableció la obligación de las Administraciones públicas sanitarias a orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, evitar las actividades y productos que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

Cuarto.—Que en España el tabaquismo es la primera causa aislada de mortalidad y morbilidad evitable, y que la evidencia científica sobre los riesgos que conlleva el consumo de tabaco para la población, tanto fumadora activa, como involuntaria es concluyente.

Quinto.—Que el consumo de tabaco, y el respirar aire contaminado por humo de tabaco, es un factor determinante de diferentes y graves patologías y de importantes problemas sociosanitarios, constituyendo un problema de salud pública de primer orden.

Sexto.—Que el día 11 de enero de 2005, España depositó el Instrumento de Ratificación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco (publicado en el BOE de 10 de febrero). En este Convenio Internacional se establecen las medidas a adoptar en relación con la prevención del inicio del consumo de tabaco: educación, comunicación, formación y concienciación del público; regulación de la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco; medidas relacionadas con los precios e impuestos; reglamentación de los productos del tabaco; empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco; comercio ilícito venta a menores y por menores, protección contra la exposición al humo de tabaco y medidas encaminadas a facilitar el abandono de la dependencia tabáquica.

Séptimo.—Que la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha establecido una serie de limitaciones en la venta, consumo y publicidad de estos productos, y ofrece el soporte y cobertura normativa a las intervenciones educativas, preventivas y asistenciales desarrolladas en el conjunto del Estado, y señala en el capítulo IV, que las Administraciones públicas competentes promoverán acciones y programas de educación para la salud, información sanitaria, prevención del tabaquismo, programas sanitarios para la deshabituación tabáquica en la red asistencial sanitaria, y se promoverán los programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes, centros sanitarios, centros de trabajo, entornos deportivos y de ocio. Asimismo, en el artículo 22.2 se establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía ejercerán las funciones de control e inspección, de oficio o a instancia de parte, así como la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones.

Octavo.—Que el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, establece en su artículo 10, que la Dirección General de Salud Pública del Departamento asume las funciones de «promoción de la salud y prevención de las enfermedades», y específicamente en el apartado 10.1.h) se señala que ejercerá la función de «analizar, proponer y, en su caso, gestionar programas de prevención de las enfermedades, de educación para la salud y de promoción de hábitos saludables, en coordinación con las Comunidades Autónomas».

Noveno.—Que el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2005-2008, manifiesta su interés en impulsar las actividades de prevención del tabaquismo.

Décimo.—Que ambas partes tienen intereses comunes y por ello acuerdan el presente convenio de colaboración que se registrará mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes, para potenciar la prevención y control del tabaquismo, prestando especial atención a los mecanismos de vigilancia, inspección y control de los espacios sin humo. Para la consecución del objetivo del presente Convenio, se realizarán las actividades de:

1. Prevención del inicio del consumo de tabaco.
2. Ayuda a la deshabituación tabáquica.
3. Protección de la población no fumadora del aire contaminado por humo de tabaco.

Segunda. *Compromisos del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

1. Prestar apoyo técnico para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
2. Colaborar con la Comunidad Autónoma en la realización de las actividades previstas, si así es requerido por la misma.
3. Aportar la información y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto, siempre que sea requerida por la Comunidad Autónoma, y que ésta se encuentre en su poder.
4. Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la estipulación sexta.

Tercera. *Compromisos del Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Realizar las actividades previstas en la estipulación primera del Convenio.
2. Cofinanciar las actividades objeto del convenio tal como se detalla en la estipulación sexta.
3. Elaborar un informe inicial que describa los proyectos a desarrollar para llevar a cabo las actividades contempladas en la estipulación primera. Dicho informe deberá adecuarse a la estructura que se señala en el Anexo 1.
4. Cumplimentar y remitir al Ministerio de Sanidad y Consumo, con periodicidad trimestral, la información que se recoge en el Anexo 2.
5. Elaborar un informe final que recoja todas las actuaciones realizadas en cada uno de los proyectos.
6. Elaborar un informe financiero comprensivo del gasto derivado del convenio.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Para la supervisión y seguimiento de la ejecución de este convenio de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia. Esta Comisión estará formada al menos por los siguientes miembros:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Director General de Salud Pública.
La Subdirectora General de Promoción de la Salud y Epidemiología.
Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública.

En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Salud Pública.
El Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública.

La Comisión de seguimiento levantará acta de cada una de sus reuniones, en la que se recogerán los acuerdos alcanzados. Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta.—La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2008.

Sexta. *Financiación y pago.*—El coste de las actividades previstas en el presente Convenio asciende a 716.773 euros (IVA incluido).

De esa cantidad el Ministerio de Sanidad y Consumo asume el 60% que representa 430.064 euros (IVA incluido), y la Consejería de Salud y Consumo, el 40% restante que asciende a 286.709 euros (IVA incluido).

Las actividades contempladas en la estipulación primera 1, ascienden a un total de 286.709 euros (40% del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuales el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 172.025 euros correspondiente al 60% del coste de la actividad. La Comunidad Autónoma de Aragón, contribuirá con 114.684 euros, correspondiente al 40% restante.

Las actividades contempladas en la estipulación primera 2 ascienden a un total de 143.355 euros (20% del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuales el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 86.014 euros correspondiente al 60% del coste de la actividad. La Comunidad, contribuirá con 57.342 euros, correspondiente al 40% restante.

Las actividades contempladas en la estipulación primera 3 ascienden a un total de 286.709 euros, (40% del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuales el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 172.025 euros correspondiente al 60% del coste de la actividad. La Comunidad Autónoma de Aragón, contribuirá con 114.684 euros, correspondiente al 40% restante. El 30% como máximo de la cantidad aportada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que asciende a 51.608 euros, se destinará a financiar parcialmente los gastos de la Comunidad derivados de las actividades de inspección a las que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 28/2005, con los siguientes criterios:

El 35% por la realización de actividades inspectoras en al menos el 20% del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el Anexo 2.

El 70% por la realización de actividades inspectoras en al menos el 40% del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el Anexo 2.

El 100% por la realización de actividades inspectoras en al menos el 60% del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el Anexo 2.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.226.17 del ejercicio de gasto 2008.

Las cantidades a abonar por el Ministerio de Sanidad y Consumo se realizarán en dos pagos:

1. El primero por importe del 30% del total tras la firma del convenio y entrega por la Consejería de Salud y Consumo del informe previsto en la estipulación tercera 3.^a

2. El segundo por un importe del 70% del total, tras la recepción de los informes contemplados en la estipulación tercera (4.^a, 5.^a y 6.^a). Para la realización del pago se incluirá en el expediente certificación de conformidad del (Director General o Subdirector General) de Salud Pública, acreditativo de la recepción de conformidad de los informes y de la justificación de los gastos efectivamente realizados. El plazo final para la presentación de los citados informes será el día 1 de diciembre de 2008.

3. Para el pago de las citadas cantidades será precisa la previa validación de los anteriores informes por el Director General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Séptima. *Publicidad sobre los resultados del Convenio.*—La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo junto al de la Comunidad Autónoma.

Octava. *Resolución.*—El presente convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

Novena. *Marco jurídico.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y conforme con lo, previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación de los principios, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse. Así mismo queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 2.3.a del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Décima. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Consejera de Salud y Consumo, Luisa María Noeno Ceamanos.

ANEXO 1

Estructura del informe relativo a cada una de las actividades objeto del Convenio (contempladas en la estipulación primera)

Nombre de la actividad.
Proyecto/s a desarrollar:

Nombre del proyecto/s.
Justificación.
Objetivos.
Metodología.
Actuaciones y recursos.
Cronograma.

Inspecciones informativas / de oficio

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERIODO	MOTIVO															
		CONSUMO		VENTA MANUAL		VENTA MÁQUINA		SEÑALIZACIÓN		ZONAS HABILITADAS		PUBLICIDAD/PROMOCIÓN/PATROCINIO		OTRAS		TOTAL	
		P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)																	
Establecimientos de alimentación																	
Establecimientos compartidos																	
Lugares de ocio																	
Lugares de trabajo																	
Centros sanitarios																	
Centros docentes																	
Centros y dependencias de las administraciones públicas																	
Medios de transporte y estaciones																	
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación.)																	
Otros																	

Positiva: No se detecta infracción alguna.
 Negativa: Se detecta algún tipo de infracción.

Inspecciones totales

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERIODO	MOTIVO															
		CONSUMO		VENTA MANUAL		VENTA MÁQUINA		SEÑALIZACIÓN		ZONAS HABILITADAS		PUBLICIDAD/PROMOCIÓN/PATROCINIO		OTRAS		TOTAL	
		P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)																	
Establecimientos de alimentación																	
Establecimientos compartidos																	
Lugares de ocio																	
Lugares de trabajo																	
Centros sanitarios																	
Centros docentes																	
Centros y dependencias de las administraciones públicas																	
Medios de transporte y estaciones																	
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)																	
Otros																	
TOTAL																	

Positiva: No se detecta infracción alguna.
 Negativa: Se detecta algún tipo de infracción.

Nº TOTAL INSPECCIONES	
% SOBRE EL Nº TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS DEL CONJUNTO DE LOS SECTORES	

Sanciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERIODO	EXPEDIENTES SANCIONADORES ABIERTOS									
		DE INSPECCIONES DE OFICIO			DE INSPECCIONES POR DENUNCIAS			TOTALES			
SECTORES		LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES				
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)											
Establecimientos de alimentación											
Establecimientos compartidos											
Lugares de ocio											
Lugares de trabajo											
Centros sanitarios											
Centros docentes											
Centros y dependencias de las administraciones públicas											
Medios de transporte y estaciones											
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación.)											
Otros											

Leves: Infracciones leves.

Graves: Infracciones graves.

Muy graves: Infracciones muy graves.

SECTORES	SANCIONES IMPUESTAS						
	DE INSPECCIONES DE OFICIO			DE INSPECCIONES POR DENUNCIAS			
	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	TOTALES
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)							
Establecimientos de alimentación							
Establecimientos compartidos							
Lugares de ocio							
Lugares de trabajo							
Centros sanitarios							
Centros docentes							
Centros y dependencias de las administraciones públicas							
Medios de transporte y estaciones							
Publicidad (exterior, buzono, medios de comunicación.)							
Otros							